

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 28** *ORDEN 2487/2022, de 12 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convoca el proceso de selección de los vocales del Consejo de la Mujer en representación de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 29, crea el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, como órgano de deliberación, consulta y participación de las mujeres, a través de las asociaciones, federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid, remitiendo a regulación reglamentaria sus funciones y organización interna. El Decreto 57/2016, de 7 de junio, aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, dotando a este órgano de la función de servir de cauce para la participación de las mujeres, en el desarrollo y aplicación del derecho a la igualdad y la lucha contra la discriminación, así como de canal de comunicación de las entidades representativas de las mujeres ante las Administraciones Públicas y ante cualquier institución de carácter público o privado.

El Capítulo III del mencionado Reglamento regula la composición del Consejo, estableciendo en su artículo 8.1.c) que formarán parte como vocales de dicho Consejo seis representantes de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas, de ámbito regional, que serán elegidos mediante convocatoria pública, a través del procedimiento previsto en el artículo 9.

Por su parte el artículo 9 dispone que, mediante Orden del titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se realizará convocatoria pública, para la selección de las asociaciones y federaciones a las que hace referencia el artículo 8.1.c) que vayan a formar parte del Consejo de la Mujer.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Igualdad, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8.1.c) y 9.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 57/2016, de 7 de junio, y el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

1. El objeto de esta Orden es convocar el proceso de selección de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas y de sus seis vocales en el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 57/2016, de 7 de junio.

Segundo

Requisitos de participación

1. Podrán participar en este proceso las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que, a fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y contar entre sus fines estatutarios con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- b) Ser de ámbito regional.
- c) No perseguir fines lucrativos.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.
- e) Poseer y acreditar un número mínimo de 150 mujeres asociadas. En el caso de las federaciones, se computará como número de socias el resultante de la suma de las asociadas de cada una de las asociaciones integradas en la Federación.
- f) Tener una existencia de al menos, cuatro años y haber realizado, en los dos últimos años, programas relacionados con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad de Madrid. En el caso de las federaciones, este último requisito lo deberán cumplir al menos la mitad de las asociaciones que integren las mismas.

Tercero

Solicitudes

1. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán formular solicitud, según modelo oficial que figura como Anexo en la Orden, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, dirigiéndolas a la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Cada entidad participante presentará una única solicitud. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada en consideración al día y hora de presentación, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

3. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente

requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

Cuarto

Documentación

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia auténtica del DNI, NIE o documento legalmente equivalente del representante legal de la entidad.
 - b) Documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud.
 - c) Copia auténtica de los Estatutos vigentes de la entidad participante.
 - d) Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en el que conste, la denominación de la entidad, representante legal, fecha de inscripción, domicilio social y delegación o delegaciones que, en su caso, la entidad tenga en la Comunidad de Madrid.
 - e) Certificado del representante legal de la entidad en la que se acredite la realización, en los últimos dos años, de programas y/o actividades relacionados con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad de Madrid.

El certificado se acompañará de las memorias anuales de las actuaciones realizadas por la entidad en los últimos dos años.

En el caso de que la solicitud de participación sea realizada por una federación de asociaciones deberá aportar certificado del representante legal de la federación que incluya las actividades y/o programas de cada una de las asociaciones que pertenecen a la federación.

Además, deberán aportarse por la federación las memorias anuales de las actividades realizadas en los últimos dos años por cada de las entidades que la integran.

- f) Certificado del representante legal de la entidad en el que consten el número de asociadas o el número de asociaciones en caso de federaciones y el número de socias de cada una de estas.

2. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

3. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Quinto

Tramitación

1. La ordenación e instrucción del procedimiento regulado en la orden corresponde a la Dirección General de Igualdad.

2. Una vez recibida la solicitud, si esta no reúne los requisitos exigidos por la orden, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Comprobada y examinada la documentación presentada, la Dirección General de Igualdad procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el listado provisional de admitidos y excluidos de las entidades solicitantes indicando el nombre de las entidades, su NIF, el número de socias y, en las entidades excluidas, el motivo de la exclusión.

4. Las entidades participantes tendrán un plazo de cinco días para formular alegaciones ante el titular de la Dirección General de Igualdad, contados desde la fecha de publicación del listado provisional de admitidos y excluidos.

5. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Igualdad elevará propuesta de resolución a la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, que dictará resolución definitiva, en la que admitirá a todas las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que no hayan resultado excluidas y en la que resolverá que todas ellas pasen a formar parte del Consejo de la Mujer. Esta orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Resolución de la convocatoria

Este procedimiento será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Propuesta de las asociaciones y federaciones de mujeres y nombramiento de las personas que les representarán en las vocalías

1. Las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que formen parte del Consejo de la Mujer en virtud de la resolución a la que se refiere el apartado 5.5, deberán elegir de común acuerdo entre ellas a las seis entidades que las van a representar en el Consejo, y estas a su vez a sus seis vocales. En dicha elección se incluirá asimismo los correspondientes suplentes.

2. El acuerdo alcanzado irá suscrito por los representantes legales de todas las asociaciones y federaciones que integran el Consejo y en él reconocerán como sus representantes a las seis entidades y la persona designada por cada una de ellas.

3. Si en el plazo de 10 días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden mencionada en el apartado 5.5, las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por estas que formen parte del Consejo de la Mujer no lograran llegar a un acuerdo entre ellas, la designación de las seis que las van a representar se realizará mediante sorteo público efectuado por la Dirección General de Igualdad.

4. La incorporación de una Federación al Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, excluye la de las asociaciones que la integren por separado.

Asimismo, la elección como titular o suplente de una de las vocalías previstas en el artículo 8 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 57/2016, de 7 de junio, excluye a la persona física y a la entidad a la que representa, de cualquier otra vocalía de las previstas en dicho artículo.

5. Los vocales del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid serán nombrados por Orden del titular de la Consejería Familia, Juventud y Política Social.

Octavo

Recursos

Contra esta convocatoria, y contra los actos que pongan fin a la vía administrativa derivados de su aplicación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o de la recepción de su notificación, si el acto no se publica. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir y de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8,10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno*Autorización*

Se faculta a la Directora General de Igualdad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Décimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Protección de datos de carácter personal*

Se informa que los datos personales de los candidatos a vocales se integrarán en el tratamiento de datos personales “Consejo de la Mujer”.

El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, constanding el consentimiento expreso de los interesados para el tratamiento de sus datos, y se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección General con competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, actualmente la Dirección General de Igualdad, sita en calle de Manuel de Falla, 7, 28036 Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en:

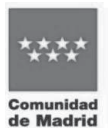
<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Puede contactar al Delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta.

Madrid, a 12 de noviembre de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO



Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXOS

Solicitud para participar en el procedimiento de selección de vocales del Consejo de la Mujer en representación de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por éstas que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad de Madrid

1.- Datos de la entidad interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud.	☐
Estatutos vigentes de la entidad participante.	☐
Certificado del representante legal de la entidad en la que se acredite la realización, en los últimos dos años, de programas y/o actividades relacionados con la defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres en la Comunidad de Madrid.	☐
Certificado del representante legal de la federación que incluya las actividades y/o programas de cada una de las asociaciones que pertenecen a la misma.	☐
Memorias anuales de las actuaciones realizadas por la entidad en los últimos dos años	☐
En el caso de federaciones se presentarán memorias anuales de las actividades realizadas en los últimos dos años por cada de las entidades que integran la federación	☐
Certificado del representante legal de la entidad en el que conste el número de asociadas o el número de asociaciones en caso de federaciones y el número de socias de cada una de estas	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIF del representante legal de la entidad	
Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en el que conste, la denominación de la entidad, representante legal, fecha de inscripción, domicilio social y delegación o delegaciones que, en su caso, la entidad tenga en la Comunidad de Madrid.	



Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social Dirección General de Igualdad
--------------	--



Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Información sobre protección de los datos de carácter personal recogidos en el formulario por el que se ejerce el derecho de acceso a la información pública, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)	
RESPONSABLE	DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Datos de contacto del delegado de protección de datos de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad: dirección de correo electrónico protecciondatos-psociales@madrid.org , calle O'Donnell 50. 28009 Madrid.
FINALIDAD	Los datos se tratan para tramitar las solicitudes relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información pública
LEGITIMACIÓN	La legitimación para la tramitación del procedimiento se encuentra en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
DESTINATARIOS	Los datos se trasladarán al Consejo de Transparencia y Participación en caso de que se presente reclamación frente a la Resolución que ponga fin a este procedimiento. Igualmente se podrán trasladar a otras Administraciones Públicas si fueran competentes para tramitar la solicitud.
DERECHOS	El interesado puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo dirigiendo una solicitud al responsable del tratamiento o al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, bien por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, bien por correo electrónico u ordinario. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/
PERIODO CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
ORIGEN DE LOS DATOS	Se recogerán y tratarán los datos incorporados al formulario por el interesado.
CATEGORIA DE LOS DATOS	Los datos necesarios para tramitar la solicitud son de carácter identificativo sin perjuicio de que la información aportada por el solicitante pueda ser de otra naturaleza.
MÁS INFORMACIÓN	Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/ Además, en la web https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos de la Comunidad de Madrid, podrá consultar diversos aspectos sobre la protección de datos personales.

(03/22.407/22)

